**RESOLUCIÓN**
No. 044 del 10 de marzo de 2021

“Por medio de la cual se autoriza el disfrute y pago de unas vacaciones” a un funcionario del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA.

EL DIRECTOR DEL INDERHUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial las que le confiere el Decreto Ley 1045 de 1978, 1083 de 2015, 648 de 2017, Acuerdo No. 009 de 2.009, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Ley 1045 de 1978 *“POR EL CUAL SE FIJAN LAS REGLAS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS SOBRE PRESTACIONES SOCIALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL SECTOR NACIONAL.”*, reconoce las vacaciones y prima de vacaciones como prestaciones sociales.

Que, el artículo 8 del Decreto Ley 1045 de 1978, en cuanto a las vacaciones, manifiesta que: *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones”*.

Que, del goce de vacaciones, el artículo 12 *ibidem*, expresa que: *“Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas”*.

Que el artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 1083 de 2015, indica que las vacaciones se registrarán por lo dispuesto en el Decreto Ley 1045 de 1978 y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten. De igual forma expresa: *“(…) Cuando el empleado disfruta de vacaciones, en el empleo del cual es titular se genera una vacancia temporal, la cual podrá ser provista, por el tiempo que dure la misma, bajo las figuras del encargo o del nombramiento provisional cuando se trate de cargos de carrera”*.

Que, tratándose de la bonificación especial de recreación, el artículo 16 del decreto 304 del 27 de febrero de 2020, establece que: *“Los empleados públicos tendrán derecho a una bonificación especial de recreación por cada periodo de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Igualmente a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero de conformidad a lo establecido en la Ley”*.



RESOLUCIÓN
No. 044 del 10 de marzo de 2021

“Por medio de la cual se autoriza el disfrute y pago de unas vacaciones” a un funcionario del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA.

Que, en ese sentido, el funcionario **GERARDO PINZON ZUÑIGA**, identificado con cédula de ciudadana 12.122.809, en calidad de Profesional Universitario grado 11 del INDERHUILA, tiene derecho al pago y disfrute de vacaciones por haber laborado desde el 1 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2019.

Que la Oficina Financiera del INDERHUILA, presentó la liquidación a que tiene derecho el funcionario **GERARDO PINZON ZUÑIGA**, según las disposiciones del Decreto Ley 1045 de 1978, 1083 de 2015, 648 de 2017 y decreto 304 de 2020.

Que en el presupuesto de la vigencia fiscal 2021 del INDERHUILA, existe la partida presupuestal para sufragar estos compromisos laborales de la entidad, bajo el rubro 2.1.101.03.001.01 “Vacaciones”, rubro 2.1.1.01.01.001.08.02 “prima de vacaciones” y el rubro 2.1.1.01.03.00103 “bonificación especial de recreación”.

Por lo anteriormente expuesto, el INDERHUILA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones al funcionario **GERARDO PINZON ZUÑIGA**, en calidad de Profesional Universitario grado 11 del INDERHUILA, a partir del día 19 del mes de marzo de 2021, hasta el día 13 de abril de 2021, reintegrándose a laborar el 14 de abril de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese el pago de las Vacaciones, Prima de Vacaciones y Bonificación Especial de Recreación al funcionario **GERARDO PINZON ZUÑIGA**, identificado con cédula de ciudadana 12.122.809, en calidad de Profesional Universitario grado 11 del INDERHUILA, por haber cumplido un año de labores en el periodo comprendido desde el 2 de agosto de 2018 al 01 de Agosto de 2019, por valor total de **DOCE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$12.348.074,00) M/CTE**, con cargo a los rubros 2.1.101.03.001.01 “Vacaciones”, rubro 2.1.1.01.01.001.08.02 “prima de vacaciones” y el rubro 2.1.1.01.03.00103 “bonificación especial de recreación”, discriminados así:

VACACIONES	\$ 6.020.837, 00
PRIMA DE VACACIONES	\$ 6.020.837, 00
BONO DE RECREACIÓN	\$ 306.400, 00
TOTAL.....	\$12.348.074, 00

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Oficina Financiera del INDERHUILA, para que efectúe los pagos correspondientes.

Carrera 18 Calle 17 esquina Unidad Deportiva-Sede Administrativa
Despacho 875 04 31 - 875 04 23 - 875 04 39 www.inderhuila.gov.co - atencionusuario@inderhuila.gov.co
Neiva-Huila

	FORMATO	CODIGO	PE-GDP-F01
	RESOLUCIÓN No. 044 del 10 de marzo de 2021	VERSIÓN	01
		VIGENCIA	OCTUBRE 2020

“Por medio de la cual se autoriza el disfrute y pago de unas vacaciones” a un funcionario del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA.

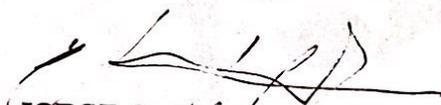
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución al funcionario **GERARDO PINZON ZUÑIGA**.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar al área de Talento Humano dejar copia del acto administrativo en la hoja de vida del funcionario.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el despacho del INDERHUILA, a los 10 días del mes de marzo del año 2021.


JORGE GARCÍA QUIROGA
 Director


 Vo. Bo. **LINA MARIA SALAS MENDOZA**
 Asesora Financiera - Contratista


 Revisó: **RAFAEL EDUARDO ESCOBAR ANILLO**
 Asesor Jurídico - Contratista


 Elaboró/Proyectó: **LINA JOHANNA TORRES MOSQUERA**
 Contratista – Apoyo Profesional-Talento Humano

Carrera 18 Calle 17 esquina Unidad Deportiva-Sede Administrativa
 Despacho 875 04 31- 875 04 23 – 875 04 39 www.inderhuila.gov.co - atencionusuario@inderhuila.gov.co
 Neiva-Huila